**INFORME PROCESO JUDICIAL**

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 CGP**

Despacho Judicial: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: VERBAL

Demandante: HUGO NELSON MORENO SALAS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

Llamado en garantía: SI

Radicado: 1100131030102023-00576-00

Siniestro: SP094374

Póliza: AA074666

Valor Asegurado: $700.000.000

Tiene póliza en exceso: NO

Último ofrecimiento: $25.000.000

SGC: 10406

Fecha y Hora Audiencia: 20 de mayo de 2025, a las 2:30pm

En el desarrollo de la diligencia se agotaron las etapas establecidas en el articulo 372 del CGP, entre esas la conciliación, la cual resultó fracasada, ya que la parte demandante estaba dispuesta a conciliar por el monto mínimo de $221.000.000, sin embargo, el ofrecimiento autorizado de cara a las pruebas allegadas al proceso fue de $80.000.000.

En los interrogatorios las partes indicaron lo siguiente:

**INTERROGATORIO**

**HUGO MORENO - DEMANDANTE**

Abogado titulado y se dedica al comercio

Se dirigía al barrio SAN BLAS ya que tiene un taller, los viernes iba al taller a pagarle a los empleados. Se dirigía al taller, una ruta normal que toma.

El conductor Fredy omitió el PARE y se chocó con el vehículo de él.

Iba en su carril derecho, sobre la cara 5, quien es quien lleva la vía. El choque fue entre la puerta del pasajero, Sali expulsado por la parte de arriba del vehículo

TRABAJABA A LA FECHA DEL ACCIDENTE EN SUS 2 EMPRESAS, HACEN CIBERSEGURIDAD, CIBERINTELIGENCIA

DESPUES DEL ACCIDENTE LA RECUPERACIÓN FUE LENTA, DESPUES DEL ACCIDENTE NO PUEDE HACER MUCHA FUERZA CON LA MANO DERECHA. EN EL HOMBRO LOS DOLORES SON EXTREMOS. EL VERTIGO VA Y VIENE

EN LA RODILLA IZQUIERZA

* **LESIONES**

FRACTURA QUE COMPROMETIO LA MANO, FRACTURA, TRAUMA EN EL MULSO DERECHO Y GLUTEO

PERDIDA DE DIENTE 21

QUEDÓ CON VERTIGO POST TRAUMATICO

ANTES DEL ACCIDENTE TENIA UNA FUNCION COMERCIAL AL SER EL RL DE LAS COMPAÑIAS Y EL DAÑO QUE TUVO LO IMPOSIBILITÓ

**LA INCAPACIDAD FUE DE 180 DÍAS, LO QUE NO PUDO EJERCER SUS FUNCIONES Y EL TIEMPO EN QUE SE DISMINUYÓ SUS INGRESOS**

EN LA ACTUALIDAD ESTA EJERCIENDO SUS ACTIVIDADES NORMALES COMO RL DE SUS EMPRESAS

**SE RECLAMÓ A LA EPS LAS INCAPACIDADES Y LA EPS SE LAS PAGÓ POR LA COTIZACIÓN DE 2M QUE HACIA**

**Cotizaba por el monto de 2M**

**No precisa el monto o los valores que recibió por pago de cotización**

**No recibió atención por SOAT**

QUE NO QUEDÓ SIN COJERA

NO TIENE PERTURBACIÓN FUNCIONAL CON OCASIÓN AL ACCIDENTE

**FREDY FERNANDEZ – DEMANDADO / CONDUCTOR VEHICULO ASEGURADO**

Se realizó el PARE manifestó en su interrogatorio.

Dice que cuando ocurre el choque ya había pasado la vía

Adicional a lo anterior, el Juez se pronunció sobre las pruebas entre las que decretó el dictamen de PCL del demandante aportado por la compañía como una pericial, ordenando que para la audiencia de instrucción y juzgamiento comparezca el medico que lo elaboro y rinda las preguntas que se le practicaran sobre el mismo.

El apoderado judicial de la parte demandante estaba en contra de que se decretara esta prueba alegando que la obtención de la historia clínica del demandante para realizar el dictamen de PCL no fue legal, ya que no contaba con la autorización de Hugo Moreno, sin embargo, la prueba fue decretada por el despacho judicial.

Así las cosas, se debe contactar a los de REN CONSULTORES (DANIEL ALBERTO RAMOS PINZON - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO), para que asista a la audiencia que se encuentra programada para el 03 de septiembre, a las 9:30am.

**Fecha Para Continuación:**  **03 de septiembre, a las 9:30am**

**Sentencia:** NO

**Recurso:** NO

**Deposito judicial:** NO

Cordialmente,****

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Abogado